



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 2 de mayo de 2025

número 35

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual se designa al licenciado David Alberto Rodríguez González, como notario adjunto de la Notaría Pública Número 97 (noventa y siete) del Distrito Notarial de Torreón.	2
DECRETO por el que se modifica el similar que crea la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila.	5
PROTOCOLO de actuación para prevenir y atender la violencia y discriminación por motivos de género dentro de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.	9

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y con fundamento en los artículos 1, 118 B, 118 C, 118 D y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y

C O N S I D E R A N D O

Que, el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza es una función de orden público, que se encuentra a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho, en virtud del fiat que para tal efecto les otorga el Congreso del Estado.

En este sentido y en términos del artículo 108 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Ejecutivo del Estado, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de febrero de 2024, se le otorgó a la **LIC. CLAUDIA VERÓNICA GONZÁLEZ DÍAZ**, titular de la Notaría Pública número 93 en el Distrito Notarial de Torreón, Coahuila de Zaragoza, licencia para separarse del cargo de notario por el tiempo que dure su desempeño del cargo como **Coordinadora de Protección Civil Región Laguna**.

La **LIC. CLAUDIA VERÓNICA GONZÁLEZ DÍAZ**, mediante escrito dirigido al Ejecutivo, propuso en términos del 118 B de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila al **LIC. DAVID ALBERTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, como notario adjunto de la notaría que está a su cargo.

Por lo anterior, el Secretario de Gobierno expidió un acuerdo en fecha 03 de abril de 2025, mediante el cual se ordenó la aplicación del examen a que se refiere el artículo 118 B de la Ley

del Notariado del Estado de Coahuila al **LIC. DAVID ALBERTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.**

Debido a lo anterior el **LIC. DAVID ALBERTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, el 08 de abril de 2025 del presente año presento examen teórico – práctico, a que se refiere el artículo 118 B de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, mediante el cual acreditó contar con los conocimientos necesarios para ejercer la función notarial.

Es facultad del suscrito expedir el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 118 C de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y en tal virtud, se dicta el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO DAVID ALBERTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, COMO NOTARIO ADJUNTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 97 (NOVENTA Y SIETE) DEL DISTRITO NOTARIAL DE TORREÓN.

ÚNICO. - Se designa al **LICENCIADO DAVID ALBERTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, como Notario Adjunto de la Notaría Pública número 97 del Distrito Notarial de Torreón, para que en los términos del Artículo 118 D de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, ejerza las funciones de Notario Público.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo, a costa del **LIC. DAVID ALBERTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El **LIC. DAVID ALBERTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** deberá informar por escrito

sobre su designación a la Dirección de Notarías, al Registro Público del Estado de Coahuila Zaragoza, al Consejo y a la Delegación del Colegio de Notarios.

TERCERO. - También deberá proveerse a su costa del sello de autorizar; y registrar su sello, su firma y media firma en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Secretaría de Gobierno, en la Dirección de Notarías, en el Registro Público del Estado de Coahuila Zaragoza, en el Consejo de Notarios y en la Delegación del Colegio de Notarios del Distrito Notarial de Torreón.

Así lo resuelve y firma el **ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 11 de abril del 2025.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

(RÚBRICA)

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 2, 4, 6 y 9 apartado A, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que el día 02 de agosto de 2002, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila.

Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto de Creación, la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el artículo 2 del referido Decreto establece que la Universidad tiene por objeto impartir educación Técnica – Superior Universitaria; así mismo el artículo 7 determina que la Universidad tendrá como Órganos de Administración y Dirección a un Consejo Directivo y a una Rectoría.

Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Dirección General de la Entidad Paraestatal o su equivalente tendrá dentro de sus atribuciones la de administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal.

Que con la finalidad de expedir documentos que soliciten las autoridades en materia Jurisdiccional o Administrativa, la Universidad tiene la necesidad de modificar el Decreto, para dar cumplimiento a los diversos requerimientos de información.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR QUE CREA LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CENTRO DE COAHUILA**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 17 para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

I. a la X. ...

XI. Certificar y expedir copias de los documentos que obren en los archivos de la Universidad y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus funciones los servidores públicos adscritos a la misma.

XII. Las demás que determine el presente Decreto u otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 19 días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**MTRO. EMANUEL JOSÉ DE JESÚS
GARZA FISHBURN
(RÚBRICA)**

C.P. MANUEL RAMÍREZ BRIONES, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 3, fracción I, 14, segundo párrafo, 94, apartado B, fracción IV y 99 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 22 de septiembre de 2017; reformada mediante el Decreto 42 publicado el 09 de abril de 2021, en el mismo medio de difusión oficial; así como de los artículos 3, fracciones I y II, 6, 8, apartado B, fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 04 de junio de 2021 y demás disposiciones aplicables, tengo a bien expedir el presente:

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA Y
DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE GÉNERO DENTRO DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza (ASEC) es el órgano de fiscalización superior del Congreso del Estado, cuya principal función es revisar las cuentas públicas e informes de avance de gestión financiera de los Poderes del Estado, municipios, organismos públicos autónomos y de las demás entidades que se encuentren bajo su ámbito de influencia; la ASEC se encuentra conformada por trabajadoras y trabajadores que conviven y se relacionan a diario durante el desempeño de sus labores, en este sentido, con la finalidad de armonizar las relaciones entre las personas que trabajan en la ASEC, y en seguimiento a las tendencias globales de prevenir y eliminar cualquier forma de violencia y discriminación por motivos de género en el ámbito laboral, se establecen las bases para alcanzar la igualdad sustantiva entre todas las personas servidoras públicas, a través del

presente *Protocolo de Actuación para Prevenir y Atender la Violencia y Discriminación por Motivos de Género dentro de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.*

Este Protocolo establece las pautas a seguir dentro de la ASEC para brindar atención adecuada y con perspectiva de género a la persona servidora pública que sea víctima de cualquier tipo de discriminación o violencia por motivos de género; así como las líneas de acción para prevenir situaciones que representen o puedan representar un menoscabo en el acceso y ejercicio de los derechos humanos de las personas en razón de su género, propiciando un espacio seguro y de confianza durante el desarrollo de sus labores en el servicio público.

1.1 Fundamento.

La creación del presente Protocolo, responde a los compromisos internacionales suscritos por el Estado Mexicano, atendiendo en particular a lo establecido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará); así mismo responde a los principios de igualdad, equidad y no discriminación previstos, de manera enunciativa y no limitativa en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Federal del Trabajo y el Código Penal Federal; finalmente, en apego a lo previsto por el ordenamiento local, en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza y las demás aplicables en todo lo relativo a la implementación de acciones afirmativas para prevenir, atender y, eventualmente, erradicar todas las formas de violencia y discriminación por motivos de género.

2. OBJETIVO.

El presente Protocolo tiene como objetivo central establecer las bases de actuación y los procedimientos idóneos para atender, prevenir y, eventualmente, erradicar todo acto de discriminación y violencia por motivos de género, que se manifieste al interior de la ASEC, cometiéndose por cualquier persona adscrita a la misma; dicha atención, en su caso, podrá realizarse en coordinación con Entidades Gubernamentales Especializadas en la materia y demás instituciones públicas.

2.1 Objetivos Específicos.

- a) Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia.
- b) Definir los lineamientos para prevenir la discriminación y violencia por motivos de género en la ASEC, particularmente conductas de hostigamiento y acoso sexual.
- c) Establecer los mecanismos de atención y canalización para asesoría y acompañamiento especializado ante autoridades competentes.

3. ALCANCE.

Este Protocolo es de aplicación general para todo el personal adscrito a la ASEC; se podrá accionar el Protocolo en cualquier momento por aquella persona que, derivado de actos concretos, considere haber sido víctima de violencia de género por parte de alguna persona integrante de este órgano de fiscalización superior.

4. CONCEPTOS.

- 1- **Género:** Categoría Social impuesta sobre un cuerpo sexuado.¹ Grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico.²

El Género es entendido como una construcción social mediante la que se atribuyen determinadas características “deseables” o “idóneas” a las personas en razón de su sexo biológico, sin embargo, dichas características a lo largo de la historia, han significado una inequidad para el ejercicio de derechos y obligaciones por parte de las personas, dejando -generalmente- en una desventaja significativa a las personas del género “femenino” o integrantes de la comunidad LGTBTTTIQ+³ al ser más propensas, con base en los comportamientos aceptados socialmente, a ser víctimas de alguna manifestación de violencia; a este tipo de violencia originada desde la desvalorización, menosprecio y en algunos casos odio en razón del género al que se pertenece, se le identifica como “*Violencia de Género*”, la cual puede manifestarse de diversas maneras, una de ellas es dentro del ámbito laboral.⁴

- 2- **Violencia de género:** Cualquier acción, omisión o conducta en contra de una persona, basada en su género, que cause un menoscabo en sus derechos y/o integridad física, sexual, emocional y/o psicológica tanto en el ámbito público como en el privado.⁵

¹ Gatens, Moira, 1991 “A critique of the sex gender distinction”,

² Diccionario de la Lengua Española, RAE 2025.

³ La sigla LGTBTTTIQ+ se refiere a (L) lesbianas, (G) gays, (B) bisexuales, (T) travestis, (T) transexuales, (T) transgénero, (I) Intersexuales, (Q) queer, y se usa para visibilizar a este grupo de la población históricamente discriminado. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017)

⁴ ONU Mujeres, Datos sobre Violencia de Género.

⁵ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belem Do Para”; Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.

- 3- **Persona servidora pública:** Toda persona, independientemente de su sexo, identidad de género y/o orientación sexual que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Auditoría Superior del Estado; así mismo; de manera enunciativa más no limitativa, aquellas personas que realicen prácticas profesionales, servicio social y becas al interior de la institución.

- 4- **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.⁶

- 5- **Igualdad:** Se refiere a un trato/condiciones uniformes entre todas las personas sin distinción.

- 6- **Equidad:** Se refiere a un trato/condiciones diferenciadas considerando las circunstancias específicas de cada persona, para propiciar la igualdad.

- 7- **Hostigamiento Sexual:** El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.⁷

⁶ Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia

⁷ Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública, Coahuila 2024.

- 8- Acoso Sexual:** Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.⁸
- 9- Discriminación:** Acción, omisión o conducta, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.⁹
- 10- Violencia Laboral:** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.
- 11- Persona en situación de Víctima:** La persona afectada o vulnerada por razones de género de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.¹⁰
- 12- Persona presunta agresora:** La persona servidora pública señalada por infligir cualquier tipo de violencia contra las mujeres (u otras personas en razón de su género).¹¹
- 13- Denuncia:** Medio a través del cual se da noticia sobre la comisión de una presunta falta.

⁸ Ley Federal del Trabajo

⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

¹⁰ Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.

¹¹ Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.

14- Revictimización: Aquella acción que produce una carga o sufrimiento adicional añadido por parte de instituciones públicas o privadas que son encargadas de brindar la atención a la víctima de un delito o violación a sus derechos humanos.¹²

15- Violencia Digital: Acciones en las que se expongan, difundan o reproduzcan imágenes, audios o videos de contenido sexual y/o íntimo de una persona sin su consentimiento, a través de medios tecnológicos y que por su naturaleza atentan contra la integridad, la dignidad y la vida privada, causando daño psicológico, económico o sexual en los ámbitos público y privado.¹³

5. PRINCIPIOS RECTORES.

En la interpretación y aplicación del presente Protocolo deberán considerarse los siguientes principios:

- a) Acceso a la Justicia.
- b) Celeridad.
- c) Cero represalias.
- d) Cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual.
- e) Confidencialidad.
- f) Debida diligencia.
- g) Debido proceso.
- h) Imparcialidad.
- i) Legalidad.
- j) No revictimización.
- k) Perspectiva de género.
- l) Presunción de inocencia.

¹² Coordinación para la Igualdad de Género en la UNAM.

¹³ Ficha Técnica Ley Olimpia, Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación.

- m) Pro-persona.
- n) Respeto y protección a la dignidad humana.
- o) Transparencia.

6. DE LA ATENCIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO.

La Unidad de Género de la ASEC dará la atención a aquellos conflictos que puedan suscitarse entre las personas servidoras públicas de la ASEC por motivos de género; en este sentido, la Unidad de Género podrá conocer y estudiar los casos para, en su caso, emitir recomendaciones con relación a los mismos, o bien, dependiendo del grado de riesgo identificado, cuando este sea alto o de emergencia, así como canalizar a la persona en situación de víctima a la Entidad Gubernamental Especializada, para recibir atención focalizada, en su caso.

6.1 Facultades.

La Unidad de Género para la atención de los casos que se hagan de su conocimiento en relación con el presente Protocolo contará, de manera enunciativa más no limitativa, con las siguientes facultades:

1. Atender y entrevistar de manera personal, o bien, por los medios electrónicos designados a todas aquellas personas que soliciten externar situaciones o circunstancias de las que requieran atención, siempre que estas tengan relación con temas de género.
2. Recibir y dar trámite a las denuncias que sean objeto de su análisis.
3. Recibir, solicitar y analizar las pruebas que sean presentadas por las partes.

4. Emitir recomendaciones con relación a cada caso estudiado, considerando en todo momento el nivel de riesgo identificado.
5. Canalizar a la persona en situación de víctima, en su caso, a la Entidad Gubernamental Especializada correspondiente, para su atención especializada.
6. Solicitar la opinión de personas expertas o especializadas en el tema, garantizando la privacidad de las partes.
7. Brindar orientación y acompañamiento a las personas en situación de víctimas durante el desarrollo de todo su proceso.
8. Dar seguimiento a las medidas aplicadas por las unidades administrativas correspondientes en cada caso, a fin de verificar que las recomendaciones emitidas hayan sido atendidas.
9. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al Presente Protocolo, así como las demás previstas por la legislación en la materia.

Las facultades reconocidas a la Unidad de Género serán ejercidas por la persona titular de la Unidad que haya sido nombrada por el Auditor Superior para desempeñar dicho cargo. En el desahogo de sus procedimientos o actuaciones emitirá toda clase de acuerdos y oficios para el cumplimiento de sus funciones, así mismo, podrá auxiliarse del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como de aquellas áreas que estime conveniente.

7. APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.

La aplicación del presente Protocolo deberá hacerse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que las dependencias y entidades tienen que observar en los procedimientos para la imposición de sanciones en materia administrativa, laboral o penal.

7.1 Conductas detonantes de las medidas previstas en el Protocolo.

Las personas servidoras públicas que laboran en la ASEC deberán abstenerse de realizar conductas que constituyan discriminación y/o violencia por motivos de género en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, y actuarán de conformidad con los principios y valores rectores de la función pública.

Dentro de las Conductas que pueden constituir discriminación o violencia por motivos de género se encuentran:

- a) Acciones que tengan por objetivo ridiculizar, denigrar o discriminar a una persona por razón de su género, identidad u orientación sexual.
- b) Acoso Sexual.
- c) Hostigamiento Sexual.
- d) Amenazas e intimidaciones.
- e) Difamación.
- f) Insultos recurrentes.
- g) Violencia física, verbal, psicológica, patrimonial, económica, sexual, así como la que se lleve a cabo por medios electrónicos (violencia digital), o cualquier otra, prevista o no por este Protocolo, que pueda constituir violencia de género.

7.2 Identificación del Nivel de Riesgo.¹⁴

Para la adecuada atención de las conductas mencionadas anteriormente por motivos de género que pudieran presentarse dentro de la ASEC, deberá considerarse el grado de urgencia

¹⁴ Aplicación Práctica de los Modelos de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia contra las Mujeres, Documento de Trabajo. Núcleo Multidisciplinario sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Cecilia Loria Saviñón, 2ª edic., CONACYT/Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México.

y con base en ello tomar decisiones enfocadas a la mayor protección de la persona en situación de víctima, con base en los siguientes parámetros:

1. **Sin Riesgo Evidente:** Cuando la o las personas en situación de víctimas se encuentren ante un estado de violencia que no ponga en riesgo su vida, su integridad física y/o emocional, ni comprometa su estancia laboral; aun así, no se debe descuidar el caso toda vez que la violencia puede aumentar.
2. **Presencia de Riesgo:** Se reconoce la necesidad de apoyo profesional, atención psicológica, asesoría legal y/o atención médica para una valoración y atención adecuada a cada caso. También se actualiza el supuesto cuando puede estar en riesgo su empleo.

En este caso se considerará la canalización de la persona en situación de víctima a la Entidad Gubernamental Especializada en la materia, para su atención.

3. **Alto Riesgo o situación de emergencia:** Cuando el tipo de acción, omisión o conducta, implica que está en peligro la vida y/o integridad física o emocional de la persona en situación de víctima. Las evidencias de violencia sexual y/o física son extremas, la víctima requiere de protección inmediata.

En este caso deberá canalizarse a la persona en situación de víctima a la Entidad Gubernamental Especializada en la materia, para su atención.

Son consideradas situaciones de emergencia:

- a) Indicios de alteración e inestabilidad emocional
- b) Lesiones físicas
- c) Violación

7.3 Acciones de Atención Inmediata.

Aquellas acciones que se deben implementar cuando la persona en situación de víctima se encuentre en un caso de alto riesgo o situación de emergencia, se enuncian a continuación¹⁵:

- a) Ofrecer la posibilidad de llamar a una persona de confianza o asesor para acompañar en todo momento.
- b) Garantizar el acceso inmediato, mediante coordinación interinstitucional, a los servicios psicológicos, médicos y jurídicos necesarios para atender su situación particular.
- c) En caso de que la persona en situación de víctima se encuentre en estado de vulnerabilidad e indefensión graves, se dará aviso inmediato de los hechos a las autoridades gubernamentales y acompañamiento Institucional.

7.4 Procedimiento de denuncia.

- a) La denuncia podrá presentarse ante la Unidad de Género de la ASEC por escrito, de viva voz o por correo electrónico (ugenero@asecoahuila.gob.mx), en el caso de que la denuncia sea presentada de viva voz, la Unidad de Género levantará un acta en la que se asienten los hechos narrados, la cual deberá ser firmada por la persona en situación de víctima. La denuncia presentada por correo electrónico deberá ratificarse ante la Unidad de Género de la ASEC en el momento en que se realice la entrevista con la persona en situación de víctima.
- b) La Unidad de Género facilitará el formato mediante el cual la persona en situación de víctima podrá solicitar el tratamiento de su información y datos personales de manera anónima, con el propósito de evitar la revictimización o, en su caso, cualquier tipo de

¹⁵ Ídem.

represalia en su contra. Aquella persona que participe en el procedimiento y revele información que ponga en peligro la integridad de la persona en situación de víctima, incurrirá en las faltas administrativas establecidas en las disposiciones legales aplicables.

- c) Recibida la denuncia, la Unidad de Género remitirá vía correo electrónico un folio de seguimiento para cada caso, en el que se le brindará a la persona afectada, la opción de concretar una entrevista previa con la Unidad de Género, para ratificar su denuncia, en un plazo máximo de diez días hábiles; una vez agendada la entrevista, la persona afectada podrá ampliar la narración de los hechos, y exhibir las pruebas que considere pertinentes, con la finalidad de integrar un expediente único, en el que se dejará constancia de todo lo relativo al caso. En caso de que la persona en situación de víctima no ratifique su denuncia, esta se tendrá por no presentada.

La Unidad de Género podrá, en su caso, concretar entrevistas adicionales con la persona en situación de víctima con la finalidad de dar seguimiento al caso en particular.

- d) Con el objeto de evitar una revictimización o victimización secundaria, en ningún caso, se podrá entrevistar de manera simultánea a la persona presunta responsable con la persona en situación de víctima.
- e) Una vez terminadas la o las entrevistas de la Unidad de Género con la persona en situación de víctima, en un plazo de 20 días hábiles posteriores a la última entrevista, se procederá a notificar a la persona presunta responsable señalada en la denuncia, a fin de que, en un plazo de 20 días hábiles siguientes a su notificación, acuda a una entrevista a presentar de manera escrita o verbal sus manifestaciones sobre los hechos aludidos, así como las pruebas que a su derecho convengan. En todo momento deberá cumplirse los derechos a la presunción de inocencia y el debido proceso.

- f) Las personas involucradas serán informadas sobre el alcance del procedimiento y sus derechos, así como de los mecanismos para ejercerlos, dentro de la ASEC y/o en instituciones externas.
- g) En todas las actuaciones que se realicen ante la Unidad de Género se levantará acta circunstanciada con la finalidad de integrarse al expediente respectivo.
- h) Una vez que la Unidad de Género haya analizado las declaraciones y pruebas exhibidas por ambas partes, podrá solicitar información adicional a las partes, a las personas servidoras públicas y/o a instituciones públicas, a fin de corroborar los hechos y pruebas ofrecidas por las partes, en caso de no realizar ningún requerimiento adicional, procederá acordar el cierre de instrucción del procedimiento y, posteriormente, en un plazo no mayor a 20 días hábiles emitir sus recomendaciones para atender el caso concreto.
- i) Durante el desarrollo de los procesos, las personas integrantes de la Unidad de Género deberán guardar con absoluta discreción y confidencialidad la información conocida, ningún miembro de la Unidad podrá hacer pública la información a la que por su encargo tenga acceso.

7.5 Estudio de caso.

Desde el momento que la Unidad de Género tenga conocimiento de los casos objeto de denuncia por violencia de género, procederá a recabar la información que sea necesaria para la elaboración del estudio de caso correspondiente, incluyendo:

- a) Un resumen detallado de los hechos.

- b) Descripción de la evidencia presentada ante la Unidad y cualquier otra información relevante que se haya podido recabar con respecto al caso.
- c) Estudio, análisis y evaluación de los hechos.
- d) Exposición de las faltas de las que se presume responsable la persona acusada, en su caso.
- e) Recomendaciones, en su caso, mismas que deberán estar justificadas y relacionadas con el resumen de los hechos y la evidencia compilada.

La Unidad de Género de la ASEC, posteriormente, remitirá el estudio de caso a la Unidad encargada de la administración del personal en la ASEC, así como al superior jerárquico de la persona que cometió las presuntas faltas, con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las recomendaciones contenidas en el mismo. Cada área deberá notificar a la Unidad de Género de las acciones aplicadas.

7.6 Recomendaciones.

Una vez analizados los casos en lo particular, se emitirán las recomendaciones que sean aplicables; a cada caso se podrá sugerir la aplicación de las siguientes acciones, las cuales se mencionan en forma enunciativa más no limitativa:

- a) Disculpa pública
- b) Suspensión temporal
- c) Suspensión condicional, condición que se fundamenta en el compromiso de la persona responsable, de cumplir con un programa de sensibilización en materia de violencia de género.
- d) Terminación inmediata de la relación laboral.

La aplicación de acciones recomendadas por la Unidad de Género será a consideración de la autoridad facultada para tal efecto en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Reglamento Interior.

8. MECANISMOS DE PREVENCIÓN.

Como parte de las acciones de prevención de violencia y discriminación por motivos de género, la Unidad de Género de la ASEC podrá llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Difusión de información para detectar y atender situaciones de violencia de género, exhibiendo en lugares visibles de la ASEC, datos de utilidad para recibir atención médica, psicológica o jurídica, en su caso, de manera gratuita en instituciones gubernamentales, así como el procedimiento para realizar denuncias externas.
- b) Realizar formularios de evaluación al personal, con la finalidad de detectar posibles situaciones de discriminación y/o violencia por motivos de género dentro de la institución.
- c) Hacer llegar a todo el personal de la ASEC, una copia del contenido del presente Protocolo, así como un ejemplar del “Violentómetro” (Anexo 2), creado por el Instituto Politécnico Nacional.
- d) En coordinación con diversas instituciones públicas o privadas, llevar a cabo capacitaciones y actividades en materia de género, para informar y sensibilizar al personal de la ASEC.
- e) Las demás acciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

9. MARCO JURÍDICO.

Internacional

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995).
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (Agenda 2030, Objetivo 5 y Objetivo 8).
- Recomendaciones Generales y Observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código Penal Federal.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Estatal

- Constitución Política de Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Código Penal de Coahuila de Zaragoza.
- Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley para la Emisión y Seguimiento de las Medidas de Protección para Mujeres en situación de Violencia del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley para promover la Igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. (2024)
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

10. ANEXOS

Anexo 1.- Denuncia

FORMATO DE DENUNCIA

Denuncia por actos que posiblemente constituyen un incumplimiento al Protocolo de Actuación para Prevenir y Atender la Violencia y Discriminación por motivos de Género dentro de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Unidad de Género de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

PRESENTE. -

Yo _____, por mi propio derecho y con fundamento en lo establecido en el Protocolo de Actuación para Prevenir y Atender la Violencia y Discriminación por motivos de Género dentro de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, vengo a denunciar hechos que por su naturaleza pueden constituir violencia o discriminación por motivos de género, designando como medio para recibir todo tipo de notificaciones la siguiente dirección de correo electrónico: _____, así, con el debido respeto comparezco a exponer que:

Datos de identificación de la persona denunciada:

Nombre de la persona denunciada: _____

Conoce su puesto: SI _ NO __ Nombre del puesto: _____

Coloque aquí cualquier otro dato de identificación de la persona denunciada:

Hechos: (Describa de la manera más clara posible qué fue lo que sucedió, cómo, cuándo y dónde sucedieron los hechos.)

Con el objetivo de sustentar mi dicho expongo ante esta Unidad de Género las Sigüientes pruebas: (Enumere aquí las pruebas con las que quiere acompañar su denuncia, es decir, cualquier documento, formato, declaraciones de testigos, entre otros) (Este requisito no es obligatorio para recibir y tramitar su denuncia).

Por lo anteriormente expuesto ante esta Unidad de Género, atentamente solicito:

Primero. - Se tenga por presentada y admitida esta denuncia, así como las pruebas que la acompañan.

Segundo. - Se ordenen las diligencias necesarias.

Tercero. - En su oportunidad y agotada la indagación, en caso de advertir que existen elementos suficientes para presumir la comisión de una vulneración a los derechos de mi persona, dar vista a la Unidad Encargada de la Administración de la ASEC, a fin de que tome las acciones correspondientes.

PROTESTO LO NECESARIO

_____, Coahuila a los __ días del mes de _____ del 20__

Nombre y Firma

Anexo 2.- Violentómetro

<https://www.ipn.mx/genero/materiales/violentometro.html>

¿HAS VISTO EL VIOLENTÓMETRO ÚLTIMAMENTE?

Las tecnologías han cobrado gran relevancia en la interacción de las personas, por lo que se incorporaron algunas de las violencias más representativas que se están produciendo en la era digital.

The infographic shows a vertical scale from 0 to 100. On the left, it lists various types of violence: ASESINAR (Homicidio/Feminicidio), DIFUNDIR CONTENIDO ÍNTIMO SIN CONSENTIMIENTO POR MEDIOS DIGITALES, SEXTORSIÓN, and ACECHAR/STALKEAR REDES SOCIALES. On the right, it lists specific digital violence acts: Acosar, Amenazar, Asesinar, Cachetear, Empejar, Jinetear, Pellicar, andar, Golpear "jugando", Caricias agresivas, Manosear, Destruir artículos personales, Controlear, prohibir actividades, llamadas, emails, ligas, mensajes, redes sociales, sitios, chats y redes sociales, Intimidar, amenazar, Humillar en público, Ridiculizar, ofender, Descalificar, Culpar, Acechar/Stalkear redes sociales, Celar, Ignorar, ley del hielo, Mentir, engañar, Chantaje, and Bregar folientes.

ASESINAR (Homicidio/Feminicidio)
Con la intención de visibilizar la expresión más cruenta de violencia contra las mujeres, se incluye el término feminicidio, un problema social cuya prevención y atención es una emergencia nacional.

DIFUNDIR CONTENIDO ÍNTIMO SIN CONSENTIMIENTO POR MEDIOS DIGITALES
Hace referencia a compartir imágenes y/o videos de índole sexual y privado sin el consentimiento de la persona, situación que violenta su intimidad.

SEXTORSIÓN
Es una manera de chantajear a una persona con publicar/difundir/divulgar contenido íntimo (mensajes de texto, fotos o videos) si no accede a lo solicitado.

ACECHAR/STALKEAR REDES SOCIALES
Se trata de espiar, vigilar o acechar a una persona mediante redes sociales.

EDUCACIÓN
Violentómetro
#CeroToleranciaALaViolencia
Descarga nuestra app
¡Reacciona! ¡Necesitas ayuda profesional!
¡Reacciona! ¡No te dejes abastuir!
¡Ten cuidado! ¡La violencia aumenta!
Instituto Politécnico Nacional
Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género
www.ipn.mx/genero/
Reg. No. 03-2021-06281430900-01
Reg. No. 03-2021-06281434000-01

TRANSITORIOS

Único. El presente Protocolo surtirá efectos a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza

a los 02 días del mes de abril de 2025

C.P. MANUEL RAMÍREZ BRIONES

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA

(RÚBRICA)



MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,276.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,493.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,747.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$922.00 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

4. Número del día, \$37.00 (TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

5. Números atrasados hasta 6 años, \$131.00 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

6. Números atrasados de más de 6 años, \$263.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

V. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$471.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2025.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Guadalupe Victoria No. 608 Cuarto Piso, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx